



**INFORME FINAL RESULTADOS PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA VIRTUAL  
MODIFICACIÓN NORMA TÉCNICA DECRETO N°02 DE 2016, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA  
“MODIFICACION NORMA TECNICA SOBRE AGRICULTURA ORGANICA”  
28/05/2018**

**I. Descripción General del Proceso de Consulta Pública:**

La consulta pública referida fue realizada en conjunto por la **Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA**; el **Servicio Agrícola y Ganadero, SAG** y la **Subsecretaría de Agricultura**, la modalidad de consulta fue virtual, poniendo a disposición de la ciudadanía, en forma simultánea en los sitios web de las tres Instituciones el texto en Word que contenía la modificación legal de la norma para su lectura, descarga y comentarios.

Los canales habilitados para recepción de las consultas, comentarios y observaciones fueron los siguientes:

- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA; [www.odepa.gob.cl](http://www.odepa.gob.cl), email [odepa@odepa.gob.cl](mailto:odepa@odepa.gob.cl)
- Servicios Agrícola y Ganadero, SAG; [www.sag.gob.cl](http://www.sag.gob.cl); [participacion@sag.gob.cl](mailto:participacion@sag.gob.cl)
- Subsecretaría de Agricultura, MINAGRI; [www.minagri.gob.cl](http://www.minagri.gob.cl); ventanilla virtual/formulario de opinión disponible en el sitio web del Ministerio de Agricultura [ventanillavirtual.minagri.gob.cl/](http://ventanillavirtual.minagri.gob.cl/) enlace actualmente no disponible y email [participacionciudadana@minagri.gob.cl](mailto:participacionciudadana@minagri.gob.cl)

**II. Duración de la Consulta Pública:** El proceso de consulta virtual estuvo vigente durante 60 corridos desde el 08/03/2018 al 08/05/2018.

**III. Comentarios, Consultas y Observaciones Recibidos:** el número total de comentarios y observaciones recibidos durante el proceso de consulta fueron 6, con el siguiente detalle: a) Servicio Agrícola y Ganadero, SAG: 2 comentarios/opiniones; b) Subsecretaría de Agricultura: 4 comentarios/opiniones; c) Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA: 0 comentarios.



**IV. Respuestas a Comentarios y Observaciones Recibidos:** El proceso de respuesta a las consultas recibidas estuvo a cargo del Subdepartamento de Transparencia y Participación Ciudadana y el Departamento de Agricultura Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, SAG; la Unidad de Participación Ciudadana de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA y la Unidad de Participación Ciudadana de la Subsecretaría de Agricultura.

La metodología utilizada para dar respuesta a los ciudadanos incluyó respuesta inmediata vía email cuando se trataba de consulta sobre acceso al documento de la consulta y respuesta diferidas enviadas a las direcciones de correo electrónico registradas por los participantes, además de la publicación de las respuestas y consultas emitidas a través del presente Informe Ejecutivo. Según lo informado en las respuestas consignadas en el presente documento se han acogido parte de las observaciones cuando el área técnica responsable lo ha estimado y estas serán incorporadas en la modificación final del reglamento, las que se verán reflejadas en su publicación.

**V. Transcripción De Consultas/Comentarios y Respuestas**

N°	NOMBRE/INSTITUCION OPINANTE	FECHA (Recepción Comentario)	OBSERVACION/COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA ENTREGADA
1	No se publica según protección de datos Ley N° 19.628 de Protección de Vida Privada	11/03/2018	Ola necesito saber si fue aprobada mi solicitud ingresada el dia 16 del 2 del presente año	Se entrega respuesta inmediata con fecha 12/03/2018 que indica lo siguiente: Junto con saludar, informo que esta Subsecretaría de Agricultura no ha recibido ninguna solicitud del tipo que menciona, esta cuenta de email recibirá las opiniones respecto a la consulta pública vigente (consulta ciudadana) que modifica la Norma Técnica de Agricultura Orgánica (Decreto N° 02 de 2016 del Ministerio de Agricultura) disponible en el sitio web del Ministerio de Agricultura <a href="http://www.minagri.gob.cl">www.minagri.gob.cl</a> o a través del enlace <a href="http://ventanillavirtual.minagri.gob.cl/">http://ventanillavirtual.minagri.gob.cl/</a>  Si la petición/solicitud a la que Ud., hace referencia en email de más abajo fue dirigida a este Ministerio y no tiene relación con la consulta pública citada y descrita en párrafo precedente se solicita tome contacto directo con la OIRS ministerial al email <a href="mailto:oirs@minagri.gob.cl">oirs@minagri.gob.cl</a> , si su petición tiene relación con el Servicio Agrícola y Ganadero, SAG, por favor tome contacto directamente con esta Institución (dependiente de este Ministerio) al email <a href="mailto:participacion@sag.gob.cl">participacion@sag.gob.cl</a> .
2	Asoc Nac de Fabric E Impor	12/03/2018	solicita acceder a consulta pública	Se remite respuesta inmediata con fecha 12/03/2018 que indica: Sr./Sra. Afipa;



N°	NOMBRE/INSTITUCION OPINANTE	FECHA (Recepción Comentario)	OBSERVACION/COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA ENTREGADA
	Product Fitosanitarios Agric A G AFIPA			<p>Junto con saludar, se reenvía email de invitación con indicaciones sobre cómo acceder a la consulta pública, así como documento Word que registra la modificación a la norma, sugerimos leer este documento (Word) y en base al mismo enviar sus comentarios y observaciones.</p> <p>Se adjunta link de acceso directo a la consulta pública:            En sitio web <a href="http://www.minagri.gob.cl">www.minagri.gob.cl</a> <a href="http://ventanillavirtual.minagri.gob.cl/">http://ventanillavirtual.minagri.gob.cl/</a>            En sitio web SAG <a href="http://www.sag.cl/quienes-somos/consulta-publica">http://www.sag.cl/quienes-somos/consulta-publica</a></p> <p>Atentamente,</p>
3	No se publica según protección de datos Ley N° 19.628 de Protección de Vida Privada	20/03/2018	Muy de acuerdo, con las modificaciones. El ideal es poder trabajar para homologar con las normas mas importantes , como la norma de Usa. y la norma de Japon , China	<p>Estimado Sr. Luis Tapia:</p> <p>Hemos recibido su comentario, realizado durante el proceso de consulta pública de la Modificación de la Norma Técnica de Agricultura Orgánica (Decreto N° 02 de 2016 del Ministerio de Agricultura).</p> <p>Cada observación ciudadana realizada durante este proceso será objeto de consideración para una eventual incorporación de modificaciones y/o mejoras basadas en los comentarios recibidos, cuando se estimaren éstos adecuados, oportunos y pertinentes.</p> <p>Las respuestas a sus comentarios recibidos durante este proceso serán publicados mediante un informe que dé cuenta de los resultados finales de la consulta, el cual estará disponible en los sitios web: <a href="http://www.minagri.gob.cl">www.minagri.gob.cl</a>; <a href="http://www.sag.gob.cl">www.sag.gob.cl</a> y <a href="http://www.odepa.gob.cl">www.odepa.gob.cl</a>, enlace directo <a href="https://www.minagri.gob.cl/consultas-ciudadanas/">https://www.minagri.gob.cl/consultas-ciudadanas/</a></p> <p>Agradecemos el interés que ha manifestado en esta materia y su participación en este proceso de consulta ciudadana.</p>
4	Vinos de Chile	03/04/2018	h.1) Sustituir la tabla del inciso tercero del numeral 6, por la siguiente: Espumosos 155 (#). (#) Poner aquí la justificación del cambio Este aumento permitiría tener la posibilidad de satisfacer la creciente demanda mundial de vinos espumantes con mayor contenido de azúcar residual, para lo cual es necesario, al igual que los vinos blancos y tintos, aumentar la dosis de SO2.	<p>Sr. Federico Mekis</p> <p>Vinos de Chile</p> <p>Hemos recibido su comentario, realizado durante el proceso de consulta pública de la Modificación de la Norma Técnica de Agricultura Orgánica (Decreto N° 02 de 2016 del Ministerio de Agricultura).</p> <p>Cada observación ciudadana realizada durante este proceso será objeto de consideración para una eventual incorporación de modificaciones y/o mejoras basadas en los comentarios recibidos, cuando se estimaren éstos adecuados, oportunos y pertinentes.</p>



N°	NOMBRE/INSTITUCION OPINANTE	FECHA (Recepción Comentario)	OBSERVACION/COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA ENTREGADA
				<p>Las respuestas a sus comentarios recibidos durante este proceso serán publicados mediante un informe que dé cuenta de los resultados finales de la consulta, el cual estará disponible en los sitios web: <a href="http://www.minagri.gob.cl">www.minagri.gob.cl</a>; <a href="http://www.sag.gob.cl">www.sag.gob.cl</a> y <a href="http://www.odepa.gob.cl">www.odepa.gob.cl</a>, enlace directo <a href="https://www.minagri.gob.cl/consultas-ciudadanas/">https://www.minagri.gob.cl/consultas-ciudadanas/</a> Agradecemos el interés que ha manifestado en esta materia y su participación en este proceso de consulta ciudadana.</p>
5	Vinos de Chile	03/04/2018	<p>h.2) Sustituir los incisos primero y segundo del numeral 11, por los siguientes: “Los envases de los vinos orgánicos deberán ser construidos con materiales inertes, aprobados para el contacto con el vino e impermeables al oxígeno y contaminantes. (##)</p> <p>(##) Al ser los envases de los vinos en muchos aspectos, diferentes a otros contenedores de productos orgánicos, es conveniente hacer una mención específica a ellos, diferente de lo establecido en general en los artículos 88 y 89 de la norma.</p>	<p>Sr. Federico Mekis Vinos de Chile Hemos recibido su comentario, realizado durante el proceso de consulta pública de la Modificación de la Norma Técnica de Agricultura Orgánica (Decreto N° 02 de 2016 del Ministerio de Agricultura). Cada observación ciudadana realizada durante este proceso será objeto de consideración para una eventual incorporación de modificaciones y/o mejoras basadas en los comentarios recibidos, cuando se estimaren éstos adecuados, oportunos y pertinentes. Las respuestas a sus comentarios recibidos durante este proceso serán publicados mediante un informe que dé cuenta de los resultados finales de la consulta, el cual estará disponible en los sitios web: <a href="http://www.minagri.gob.cl">www.minagri.gob.cl</a>; <a href="http://www.sag.gob.cl">www.sag.gob.cl</a> y <a href="http://www.odepa.gob.cl">www.odepa.gob.cl</a>, enlace directo <a href="https://www.minagri.gob.cl/consultas-ciudadanas/">https://www.minagri.gob.cl/consultas-ciudadanas/</a> Agradecemos el interés que ha manifestado en esta materia y su participación en este proceso de consulta ciudadana.</p>
6	No se publica según protección de datos Ley N° 19.628		<p>Estimados, buen día, según lo indicado en el sitio web de la consulta pública, envío mis observaciones al artículo 23 numeral 1 del DS 2/2016, en resumen, se propone no innovar, las observaciones y justificaciones están destacadas en amarillo y celeste.</p>	<p>Sra. María Verónica Suarez Del Pozo  Hemos recibido su comentario, realizado durante el proceso de consulta pública de la Modificación de la Norma Técnica de Agricultura Orgánica (Decreto N° 02 de 2016 del Ministerio de Agricultura). Cada observación ciudadana realizada durante este proceso será objeto de consideración para una eventual incorporación de modificaciones y/o mejoras basadas en los comentarios recibidos, cuando se estimaren éstos adecuados, oportunos y pertinentes.</p>



N°	NOMBRE/INSTITUCION OPINANTE	FECHA (Recepción Comentario)	OBSERVACION/COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA ENTREGADA
				<p>Las respuestas a sus comentarios recibidos durante este proceso serán publicados mediante un informe que dé cuenta de los resultados finales de la consulta, el cual estará disponible en los sitios web: <a href="http://www.minagri.gob.cl">www.minagri.gob.cl</a>; <a href="http://www.sag.gob.cl">www.sag.gob.cl</a> y <a href="http://www.odepa.gob.cl">www.odepa.gob.cl</a>, enlace directo <a href="https://www.minagri.gob.cl/consultas-ciudadanas/">https://www.minagri.gob.cl/consultas-ciudadanas/</a> Agradecemos el interés que ha manifestado en esta materia y su participación en este proceso de consulta ciudadana.</p>
7	No se publica según protección de datos Ley N° 19.628		<p>respecto a la modificación de esta norma, mis comentarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Respecto a la sustitución del artículo 6creo que la autorización o no de los insumos autorizados para la elaboración de productos orgánicos no debiera ser dejada a las empresas certificadoras sino que ser el SAG que cuente con un registro de productos que si cumplen con la norma de acuerdo a los documentos presentados. De lo contrario queda a criterio de las empresas certificadoras el criterio de certificación no siempre siendo este técnico sino que más bien económico ya que cada empresa certificadora puede cobrar o no por el proceso de validación lo que genera que más que una lista de todos los productos que cumplen con la norma estos sean más bien los productos de las empresas que pudieron pagar por estar en el listado de las empresas certificadoras.</li> <li>- De acuerdo con la modificación propuesta en h.2) ya que toma en consideración el nivel de azúcar de los vinos y su necesidad de generar</li> </ul>	<p>Sr. Eugenio Lira</p> <p>Hemos recibido su comentario, realizado durante el proceso de consulta pública de la Modificación de la Norma Técnica de Agricultura Orgánica (Decreto N° 02 de 2016 del Ministerio de Agricultura). Cada observación ciudadana realizada durante este proceso será objeto de consideración para una eventual incorporación de modificaciones y/o mejoras basadas en los comentarios recibidos, cuando se estimaren éstos adecuados, oportunos y pertinentes. Las respuestas a sus comentarios recibidos durante este proceso serán publicados mediante un informe que dé cuenta de los resultados finales de la consulta, el cual estará disponible en los sitios web: <a href="http://www.minagri.gob.cl">www.minagri.gob.cl</a>; <a href="http://www.sag.gob.cl">www.sag.gob.cl</a> y <a href="http://www.odepa.gob.cl">www.odepa.gob.cl</a>, enlace directo <a href="https://www.minagri.gob.cl/consultas-ciudadanas/">https://www.minagri.gob.cl/consultas-ciudadanas/</a> Agradecemos el interés que ha manifestado en esta materia y su participación en este proceso de consulta ciudadana.</p>



N°	NOMBRE/INSTITUCION OPINANTE	FECHA (Recepción Comentario)	OBSERVACION/COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA ENTREGADA
			<p>estabilidad microbiológica del producto envasado.</p> <p>- En el h.2) no queda clara la razón técnica para no autorizar que el aglomerado de corcho quede en contacto con el vino, y se contradice con el párrafo anterior donde se habla de tapones de material inerte, puesto que el tapón de corcho aglomerado puede ser calificado de inerte. El punto aquí debería tener más relación con los elementos utilizados para producir el tapón aglomerado y no generalizar con este tipo de cierre.</p> <p>Al margen de los anteriores puntos, considero fundamental que a futuro este tipo de normas pasen por el Subdepartamento de Viñas, Vinos y Bebidas Alcohólicas y sean ellos quienes encabezan todo tipo de normas concernientes a la actividad vitivinícola, sin perjuicio que se puedan asesorar o consultar a otras divisiones, departamentos y subdepartamentos del SAG.</p>	